

CARPETA 09

JUNSAIB-ECJ-EC126

EXP. 152

Sanidad

1815

La Junta Suprema de Sanidad de Madrid remite á
informe una solicitud de Fr. Vicente Cameros sobre que
se le nombre Capellán del Lazareto de Mahon

Labrador

1882
A first attempt to describe the Labrador coast
from the point of view of the British Columbia
and the Pacific Ocean. The purpose of the
work is to give a general idea of the
geography of the coast.

Junta Suprema de Sanidad.

Excmo S.^{or}

Dirijo á V.E. el adjunto memorial de Sr. Vicente Carreras para que
esta Junta Sup.^{ta} de Sanidad me informe con devolucion lo que se le
ofrezca y parezca sobre la pretension del recurrente á que se le nome-
bre Capellan del Lazareto de Mahon con la asignacion que fuere
del R.^o agrado, á fin de que esta Junta Sup.^{ma} pueda cumplir una
orden Sup.^{ta} comunicada sobre el particular.

Dios que á V.E. m. d. Madrid 12. de Agosto de 1815.

Benigno Ruiz


S.^{or} Capitan General Presidente de la Junta Sup.^{ta} de Sanidad de las Islas Baleares.
Palma.



13

140

Palma 23 Ag. 815.

Al la Dip.^{ta} de Mahón

Dijo a N. el adjunto mem.
a D. Vicente Casares parague.
me informe separadamt.^{te} con abo-
lucion, lo q. se le ofrezca y pater-
ca sobre la pretension al reu-
mento á que se le nombre fagn
el hermano de Mahón, con la exi-
macion q. fuere el agrado; á
fin de q. esta Santa Sup.^{ta} pueda
cumplir una oñ. & la Suprema
q. le he comunicado sobre
el particular.
Dij. ed.

1848

1848

On the 11th of August 1848
I received from you a letter
of the 10th inst. in relation
to the matter of the
estate of the late John
D. Smith, deceased, and
in reply to inform you
that the same has been
received by the court
and that the same is now
under consideration of
the court. I am, Sir,
very respectfully,
Yours,
J. D. Smith

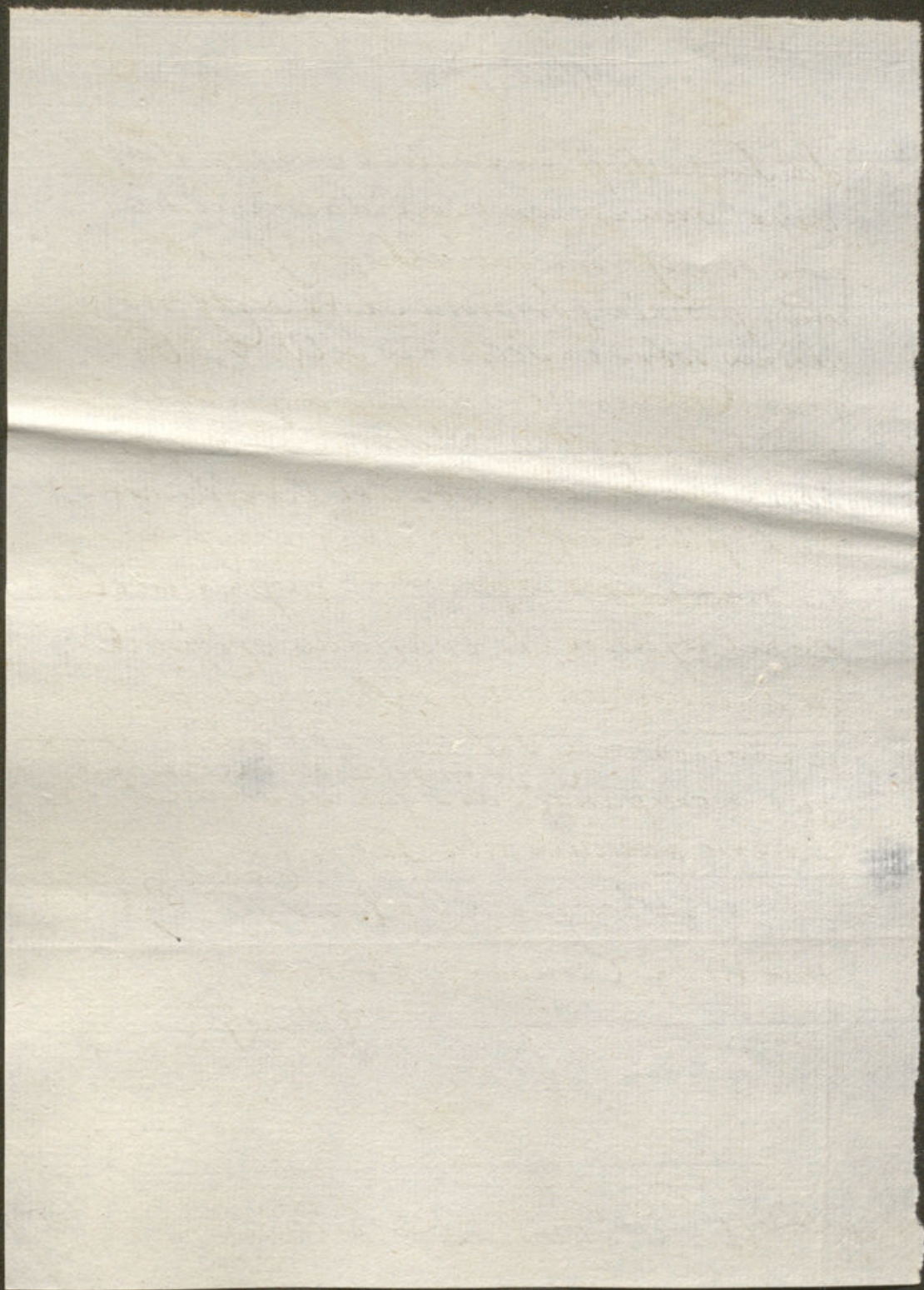
y mto. S.^{or}

La Junta Sup.^{or} de sanidad de estas Yslas
para evacuar con el debido conoci-
miento el informe que la Sup.^{ma} fue ven-
vida pedirle por orden de 12 de Mayo
ultimo, sobre la solicitud del P. Fr. Vi-
cente Carreras, relativa a que se le
nombrase Capellán del Saramento de esta
Isla; acorda oír sobre el particular
la Dip.^{on} de aquel puerto; y confor-
mandose con lo que esta expone en el
papel adjunto, lo traslado original,
de acuerdo con dicha Junta Sup.^{or},
a manos de V.S. y con los documentos
que acompaña ^{el} y memorial del interesado
para que se sirva
hacerlo presente a la Suprema.

Dios que a V.S. m. a. P. d.
ma 19 de Octubre de 1815.

y mto. S.^{or}

y mto. S.^{or} D. Bernardo de Rieja.



Exmo Señor = Enterada esta Junta & Vanidad del Memorial
dirigido a S. M. por el P. Fray Vicente Carreras Religioso del
Convento de Carmelitas de esta Plaza que V. E. ha tenido a bien re-
mitirle para que informe con oficio de 23 de Agosto ultimo, no
puede menos de manifestar a V. E. que este Intercedido solicita
una Plaza que no está vacante. El Reverendo D.ⁿ Miguel Pane-
das Teniente Vicario general castrense sujeto benemérito, de
distinguidos servicios, y de brillantes luces y conocimientos fue
nombrado Capellan de este Sacro Real sueldo mediante real
Orden de 25 de Enero de 1794 copia n.^o 1. ta que le comunicó
el Gobernador de aquel entonces el Coronel D.ⁿ Antonio de Anun-
ciay copia n.^o 2. cujos documentos ha dirigido el referido D.ⁿ
Miguel a esta Junta luego q.^e ha tenido noticia de la solici-
tud sobre que recae este informe con el papel n.^o 3. para que
obtenen los efectos convenientes; de que se sigue que el recurren-
te no es fundado en su pedido, ni aun en el caso de haverse
de nombrar un substituto al que porche este Empleo por su
edad, y echas que expiera en el n.^o 3. entiende esta corpora-
cion que no residen las circunstancias necesarias para su
buen desempeño en el Religioso que reclama ni menos creer ne-
cesario tal nombramiento de substituto no solo por carecerse
de fondos y arbitrio para satisfacer la dotacion que se le seña-
lase, sino porque, aun quando los hubiere, faltando mucho a
este edificio para su perfecta abilitacion, seria un gravamen
anticipado que puede evitarse por los medios que hasta ahora
se ha practicado en casos urgentes. La inteligencia en los do-
mas extrangeros mas corrientes es una & la d. partes mas
recomendables que deben adornar al que ocupe esta Plaza

y de ella carece absolutamente el interesado, al propio tiempo
que su limitada instruccion no le ha permitido hasta ahora
entrar en la clase de confesor indispensable para el desempeño
de este encargo; y sobre todo esta Junta faltaria a los sagrados debe-
res de su cometido si considerase a este Religioso con suficiencia
para llenar los del Empleo que solicita con la exactitud que corres-
ponde = Pero lo que mas ha estranado esta Junta es la voluntarie-
dad con que el recurrente procura fundar su instancia sobre
faltas imaginarias. Ninguna se ha notado hasta el presente
en la administracion de los auxilios espirituales a los quarente-
narios; ellos han sido socorridos con oportunidad, y prontitud
siempre que las circunstancias lo han exigido; y el quedarse
sin cura no es por falta de concurrencia de Sacerdote sino
que por no estar aun corriente, y abilitada la Capilla que de-
be servir para todas las clases de quarentenarios; de modo
que es un hecho constante, que todos los Domingos, y dias
de precepto se celebra la Misa en una Capilla Provisional,
oprovada para los empleados, y Decidarios que residen en
aquel edificio, y que el no poder disfrutar de este beneficio los
quarentenarios es unicamente por carecer esta Junta de los
fondos necesarios para una abilitacion algo costosa, pero in-
dispensable para el resguardo de la publica salud: con lo que
quedara V.E. convencido de la insubsistencia de los motivos
en que se apoya el recurso = Esto es quanto puede esta Junta
informar a V.E. sobre el particular. mientras ruega a Dios
que su vida m. d. a. Mahon 28. de Setiembre de 1815. = Exmo
Sor. = Antonio Carano. = Exmo S. Pres. y Vocales de
la Junta Superior de las Baleares.

Es copia.
Fran. Pujol

Mag.^{co} Señor. = Muy Señor mio: haviendo llegado
à mi noticia que por la Superioridad se requiere de
V. un informe sobre la Capellania del M. Laran-
to y pretendiente ala misma; me ha parecido dover
manifestar à V. los papeles que acompañan, y
que acreditan no solo mi antiguo nombram.^{to}
à ella, con superior aprovacion, si que tambien
dan alguna luz sobre de este negocio. = Sin embar-
go atendidos mis achaques y edad, no tendria in-
conveniente en dimitirme del nombramiento;
pero en este caso seria muy puesto en razon
que el nuevo provisto me atendiese con la me-
tad del sueldo y utiles que podrian ofrecerse du-
rante mi vida. = Sirvase V. permitirme la
observacion que las circunstancias que requie-
ren el reglamento en los Capellanes, no se ob-
servan en los pretendientes que mencionan los
citados papeles, los que se servira V. devolver-
me. = Dios que a V. m. d. Mahon 13 de Setiem.
de 1815. = B. L. M. de V. = su atento y seguro
servid.^o = Miguel Panedas. = Mag.^{co} J. Jura-
dos y Ayuntam.^{to} de Mahon.

Escopia

Raimundo Pons mio

1103

